



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.058.-

VISTO:

La Ley N° 12.709 que declara en Estado de Emergencia y Zona de Desastre a diversos departamentos de la Provincia, entre los que se encuentra el Departamento Castellanos, al que pertenece esta Municipalidad (Expediente Letra "I" – N° 208410/1 – Fichero N° 64, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05893-2); y

CONSIDERANDO:

Que la declaración de emergencia se retrotrae a la fecha en que se dictó el Decreto N° 481/2007.

Que, dados los graves perjuicios producidos por el fenómeno pluvial en este distrito, corresponde adherir a la emergencia.

Que debe aceptarse la ayuda económica brindada por el Poder Ejecutivo Provincial, mediante los Decretos N° 498/07 y 499/07, y producir las modificaciones presupuestarias pertinentes.

Que, asimismo, deben aprobarse los convenios suscriptos por el Señor Intendente Municipal y garantizar su cumplimiento con la coparticipación que, por impuestos nacionales y provinciales, le corresponde a esta ciudad.

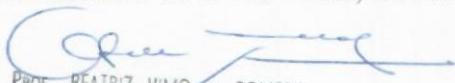
Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Adhiérase a la Ley N° 12.709 y, en consecuencia, declárase el Estado de Emergencia y Zona de Desastre al distrito de este Municipio, a partir del 29 de marzo del corriente año y por el término de Ciento Ochenta (180) días.-

Art. 2º) Acéptase la ayuda económica de *Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.-)* efectuada por el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 498/07 y la de *Pesos Un Millón (\$ 1.000.000.-)* efectuada mediante Decreto N° 499/07, para sufragar los gastos que demande la ejecución de las acciones necesarias para posibilitar el regreso a sus hogares de las personas afectadas bajo condiciones adecuadas y la remoción provisoria de las consecuencias negativas provocadas por el fenómeno que motivara la declaración del Estado de Emergencia y Zona de Desastre.-

Art. 3º) Apruébanse los Convenios suscriptos por el Señor Intendente Municipal con el Gobierno de la Provincia, en virtud de los Decretos mencionados en el artículo 2º)


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

y, en consecuencia, aféctase como garantía del cumplimiento de las obligaciones allí asumidas, la coparticipación de impuestos nacionales y provinciales de esta ciudad.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los diecisiete días /
del mes de mayo de dos mil siete.


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela